NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1983/29
7 de enero de 1983

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
39º período de sesiones
Tema 19 del programa provisional

SITUACION DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

Informe del Secretario General

1. En su 38º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos tuvo ante sí una nota del Secretario General (E/CN.4/1511) acerca de la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

2. Por su resolución 1982/18 de 19 de marzo de 1982, la Comisión, entre otras cosas, reafirmó la importancia de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos como partes importantes de los esfuerzos internacionales encaminados a promover el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales; invitó nuevamente a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que pasaran a ser partes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y a que examinaran la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; invitó a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que consideraran la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 41 de dicho Pacto; alentó a todos los gobiernos a que publicasen los textos de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a que los distribuyesen y les diesen la mayor difusión posible en sus territorios; y pidió al Secretario General que presentara a la Comisión de Derechos Humanos, en su 39º período de sesiones, un informe sobre la situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y del Protocolo Facultativo y que incluyera en ese informe datos sobre la labor del Consejo Económico y Social y de su Grupo de Trabajo sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El presente informe se ha preparado atendiendo a esa petición.

GE.83-10079

3. Desde que la Comisión aprobó la resolución 1982/18, han ratificado los dos Pactos o se han adherido a ellos, Bolivia, Viet Nam y Egipto, en tanto que las Islas Salomón han pasado a ser parte por sucesión en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con lo que el número de ratificaciones o adhesiones al 31 de diciembre de 1982 llegó a 75 por lo que respecta al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a 72 con respecto al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En los anexos I y II figura la lista de los Estados que han firmado o ratificado los Pactos o se han adherido a ellos, así como las fechas de la firma, la ratificación o la adhesión. Se indican también en el anexo II los 14 Estados partes que hasta la fecha han hecho la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en sentido de que reconocen la competencia del Comité de Derechos Humanos para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado parte alegue que otro Estado parte no cumple las obligaciones que le impone el Pacto. Las disposiciones del artículo 41 entraron en vigor el 28 de marzo de 1979, de conformidad con el párrafo 2 de dicho artículo.

4. Además, Bolivia se adhirió al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El 31 de diciembre de 1982 habían pasado también a ser partes en el Protocolo 28 Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En el anexo III figura la lista de los Estados que han firmado o ratificado el Protocolo o se han adherido a él, así como las fechas de la firma, la ratificación o la adhesión.

5. En cuanto a la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto, establecido de conformidad con la decisión 1978/10 del Consejo Económico y Social de 3 de mayo de 1978, celebró su cuarto período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas entre el 5 y el 23 de abril de 1982. El Grupo estuvo compuesto por los siguientes miembros del Consejo que son también Estados partes en el Pacto: Alemania, República Federal de, Bulgaria, Francia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Kenya, México, Noruega, Perú, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela.

6. En su cuarto período de sesiones, el Grupo de Trabajo del período de sesiones examinó los informes presentados por los Estados partes, de conformidad con la primera, segunda y tercera etapas del programa establecido en la resolución 1988 (LX) del Consejo Económico y Social, de 11 de mayo de 1976, relativo a los derechos comprendidos en los artículos 6 a 9, 10 a 12 y 13 a 15 del Pacto. También consideró la cuestión del examen de su futura composición, organización y arreglos administrativos, y presentó un informe al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1982 (E/1982/56 y Corr.1).

7. En su resolución 1982/33 de 6 de mayo de 1982, el Consejo Económico y Social tomó medidas encaminadas a examinar la composición, organización y arreglos administrativos del Grupo de Trabajo del período de sesiones y decidió, entre otras cosas, que el Grupo de Trabajo pasaría a llamarse "Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del Período de Sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", que en adelante se denominaría "Grupo de Expertos"; que los 15 miembros del Grupo de Expertos serían elegidos por el Consejo de entre los Estados partes en el Pacto, de conformidad con la distribución geográfica establecida por el Consejo en el párrafo a) de su decisión 1978/10; que los miembros del Grupo de Expertos serían elegidos

por un plazo de tres años, y que el mandato de uno de los miembros de cada grupo regional expiraría al cabo de un año. En la misma resolución, el Consejo decidió que las primeras elecciones de los miembros del Grupo de Expertos se celebraran durante la continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1982 del Consejo, y las elecciones posteriores todos los años durante el primer período ordinario de sesiones del Consejo.

8. En la misma resolución, se decidió también que cada Estado Miembro elegido para formar parte del Grupo de Expertos designaría, en consulta con el Secretario General y con la confirmación del Consejo, a una persona capacitada para representar a ese Estado Miembro en el Grupo de Expertos; que las personas así designadas debían ser expertos de reconocida competencia en la esfera de los derechos humanos y que la confirmación de los expertos así designados se llevaría a cabo en el período de sesiones de organización del Consejo que se celebraría en 1983.

9. El Grupo de Expertos se reunirá todos los años durante un período de tres semanas, que comenzará dos semanas antes del primer período ordinario de sesiones del Consejo; el Consejo, de ser necesario, podrá ampliar en su período de sesiones de organización la duración de cada período de sesiones del Grupo de Expertos, teniendo en cuenta el número de informes que el Grupo de Expertos deba examinar en su siguiente período de sesiones. El Grupo de Expertos formulará sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en su examen de los informes presentados por los Estados partes en el Pacto y por los organismos especializados, a fin de ayudar al Consejo, en particular, a cumplir sus funciones con arreglo a los artículos 21 y 22 del Pacto.

10. El Consejo examinará la composición, organización y arreglos administrativos del Grupo de Expertos en el primer período ordinario de sesiones de 1985 del Consejo, y posteriormente cada tres años, teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y el aumento del número de los Estados partes en el Pacto. Los procedimientos y métodos de trabajo establecidos por las resoluciones 1988 (LX) y 1979/43 y por las decisiones 1978/10 y 1981/158 seguirán en vigor en la medida en que no sean modificados por la resolución 1982/33.

11. En la continuación de su segundo período ordinario de sesiones de 1982, el Consejo Económico y Social eligió a los siguientes 13 Estados partes para que fuesen representados en el Grupo de Expertos: Bulgaria, Colombia, Dinamarca, España, Francia, la Jamahiriya Arabe Libia, el Japón, Jordania, Kenya, el Perú, la República Democrática Alemana, Túnez y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. El Consejo convino en aplazar para una fecha posterior la elección de los dos miembros restantes.

12. La Asamblea General en su resolución 37/191 de 18 de diciembre de 1982 felicitó a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que han presentado sus informes con arreglo al artículo 16 del Pacto, encareció a los Estados que todavía no lo hubiesen hecho que presentasen sus informes lo antes posible, y tomó nota de la resolución 1982/33 del Consejo Económico y Social de 6 de mayo de 1982 acerca del examen de la composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

13. En cuanto a la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Comité de Derechos Humanos celebró su 14º período de sesiones en Bonn del 12 al 30 de octubre de 1981, su 15º período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 22 de marzo al 9 de abril de 1982 y su 16º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 12 al 30 de julio de 1982. De conformidad con el artículo 45 del

Pacto y del artículo 6 del Protocolo Facultativo, el Comité, por conducto del Consejo Económico y Social, presentó su quinto informe anual a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones 1/, que abarca las actividades del Comité en sus períodos de sesiones 14º, 15º y 16º.

14. El Comité celebró su 17º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 11 al 29 de octubre de 1982. En virtud de una decisión que tomó el Comité en su quinto período de sesiones de aprobar su informe anual al final de sus períodos de sesiones de verano para remitirlo, según corresponde, a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Pacto, las actividades del Comité correspondientes a su 17º período de sesiones se incluirán en su próximo informe anual.

15. En su resolución 37/191 de 18 de diciembre de 1982, la Asamblea General, reconociendo el importante papel que desempeña el Comité de Derechos Humanos en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo, expresó su agradecimiento a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que han prestado su cooperación al Comité de Derechos Humanos al presentar sus informes con arreglo al artículo 40 del Pacto; encareció a los Estados Partes que todavía no lo hubiesen hecho que presentasen cuanto antes sus informes al Comité; invitó una vez más a todos los Estados partes que todavía no lo hubiesen hecho a que se hicieran partes en ambos Pactos y en el Protocolo Facultativo; pidió al Secretario General que continuase manteniendo informado al Comité de Derechos Humanos acerca de las actividades de la Comisión de Derechos Humanos, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y también que transmitiese a dichos órganos los informes anuales del Comité de Derechos Humanos; tomó nota con reconocimiento de la solicitud del Comité de Derechos Humanos de que sus documentos oficiales se publiquen anualmente en dos volúmenes encuadernados, y pidió al Secretario General que, en el marco de los recursos existentes, tomase las providencias que considerase más apropiadas y económicas para publicar anualmente esos volúmenes; y pidió al Secretario General que siguiese adoptando todas las medidas posibles para asegurarse de que el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría pueda ayudar eficazmente al Comité de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en el cumplimiento de sus funciones respectivas con arreglo a los Pactos Internacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta las resoluciones 3534 (XXX) de 17 de diciembre de 1975 y 31/93 de 14 de diciembre de 1976 de la Asamblea General.

16. De acuerdo con la resolución 37/191 de la Asamblea General, el sexto informe anual del Comité de Derechos Humanos (A/37/40) será puesto a disposición de la Comisión de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento Nº 40 (A/37/40).

Anexo I

LISTA DE LOS ESTADOS QUE HAN FIRMADO O RATIFICADO EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES O SE HAN ADHERIDO A EL

Estado	Fecha de la firma	Fecha de recepción del instrumento de ratificación o adhesión
Alemania, Rep. Fed. de	9 de octubre de 1968	17 de diciembre de 1973
Argelia	10 de diciembre de 1968	
Argentina	19 de febrero de 1968	
Australia	18 de diciembre de 1972	10 de diciembre de 1975
Austria	10 de diciembre de 1973	10 de septiembre de 1978
Barbados		5 de enero de 1973 a/
Bélgica	10 de diciembre de 1968	
Bolivia		12 de agosto de 1982 a/
Bulgaria	8 de octubre de 1968	21 de septiembre de 1970
Canadá		19 de mayo de 1976 a/
Colombia	21 de diciembre de 1966	29 de octubre de 1969
Costa Rica	19 de diciembre de 1966	29 de noviembre de 1968
Checoslovaquia	7 de octubre de 1968	23 de diciembre de 1975
Chile	16 de septiembre de 1969	10 de febrero de 1972
Chipre	9 de enero de 1967	2 de abril de 1969
Dinamarca	20 de marzo de 1968	6 de enero de 1972
Ecuador	29 de septiembre de 1967	6 de marzo de 1969
Egipto	4 de agosto de 1967	
El Salvador	21 de septiembre de 1967	30 de noviembre de 1979
España	28 de septiembre de 1976	27 de abril de 1977
Estados Unidos de América	5 de octubre de 1977	
Filipinas	19 de diciembre de 1966	7 de junio de 1974
Finlandia	11 de octubre de 1967	19 de agosto de 1975
Francia		4 de noviembre de 1980 a/
Gambia		29 de diciembre de 1978 a/
Guinea	28 de febrero de 1967	24 de enero de 1978
Guyana	22 de agosto de 1968	15 de febrero de 1977
Honduras	19 de diciembre de 1966	17 de febrero de 1981
Hungría	25 de marzo de 1969	17 de enero de 1974
India		10 de abril de 1979 a/
Irán	4 de abril de 1968	24 de junio de 1975
Iraq	18 de febrero de 1969	25 de enero de 1971
Irlanda	1º de octubre de 1973	
Islandia	30 de diciembre de 1968	22 de agosto de 1979
Islas Salomón		17 de marzo de 1982 b/
Israel	19 de diciembre de 1966	
Italia	18 de enero de 1967	15 de septiembre de 1978
Jamahiriya Arabe Libia		15 de mayo de 1970 a/

Estado	Fecha de la firma	Fecha de recepción del instrumento de ratificación o adhesión
Jamaica	19 de diciembre de 1966	3 de octubre de 1975
Japón	30 de mayo de 1978	21 de junio de 1979
Jordania	30 de junio de 1972	28 de mayo de 1975
Kampuchea Democrática	17 de octubre de 1980	
Kenya		1º de mayo de 1972 a/
Líbano		3 de noviembre de 1972 a/
Liberia	18 de abril de 1967	
Luxemburgo	26 de noviembre de 1974	
Madagascar	14 de abril de 1970	22 de septiembre de 1971
Malí		16 de julio de 1974 a/
Malta	22 de octubre de 1968	
Marruecos	19 de enero de 1977	3 de mayo de 1979
Mauricio		12 de diciembre de 1973 a/
México		23 de marzo de 1981 a/
Mongolia	5 de julio de 1968	18 de noviembre de 1974
Nicaragua		12 de marzo de 1980 a/
Noruega	20 de marzo de 1968	13 de septiembre de 1972
Nueva Zelandia	12 de noviembre de 1968	28 de diciembre de 1978
Países Bajos	25 de junio de 1969	11 de diciembre de 1978
Panamá	27 de julio de 1976	8 de marzo de 1977
Perú	11 de agosto de 1977	28 de abril de 1978
Polonia	2 de marzo de 1967	18 de marzo de 1977
Portugal	7 de octubre de 1976	31 de julio de 1978
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	16 de septiembre de 1968	20 de mayo de 1976
República Arabe Siria		21 de abril de 1969 a/
República Centroafricana		8 de mayo de 1981 a/
República Democrática Alemana	27 de marzo de 1973	8 de noviembre de 1973
República Dominicana		4 de enero de 1978 a/
República Popular Democrática de Corea		14 de septiembre de 1981 a/
República Socialista Soviética de Bielorrusia	19 de marzo de 1968	12 de noviembre de 1973
República Socialista Soviética de Ucrania	20 de marzo de 1968	12 de noviembre de 1973
República Unida de Tanzanía		11 de julio de 1976 a/
Rumania	27 de junio de 1968	9 de diciembre de 1974
Rwanda		16 de abril de 1975 a/
San Vicente y las Granadinas		9 de noviembre de 1981 a/
Senegal	6 de julio de 1970	13 de febrero de 1978
Sri Lanka		11 de junio de 1980 a/
Suecia	29 de septiembre de 1967	6 de diciembre de 1971

Estado	Fecha de la firma	Fecha de recepción del instrumento de ratificación o adhesión
Suriname		28 de diciembre de 1976 a/
Trinidad y Tabago		8 de diciembre de 1978 a/
Túnez	30 de abril de 1968	18 de marzo de 1969
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	18 de marzo de 1968	16 de octubre de 1973
Uruguay	21 de febrero de 1967	1º de abril de 1970
Venezuela	24 de junio de 1969	10 de mayo de 1978
Viet Nam		24 de septiembre de 1982 a/
Yugoslavia	8 de agosto de 1967	2 de junio de 1971
Zaire		1º de noviembre de 1976 a/

a/ Fecha de adhesión.

b/ Fecha de recepción de la notificación de sucesión.

Anexo II

LISTA DE LOS ESTADOS QUE HAN FIRMADO O RATIFICADO EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS, O SE HAN ADHERIDO A EL

Estado	Fecha de la firma	Fecha de recepción del instrumento de ratificación o adhesión
Alemania, Rep. Fed. de a/	9 de octubre de 1968	17 de diciembre de 1973
Argelia	10 de diciembre de 1968	
Argentina	19 de febrero de 1968	
Australia	18 de diciembre de 1972	13 de agosto de 1980
Austria a/	10 de diciembre de 1973	10 de septiembre de 1978
Barbados		5 de enero de 1973 b/
Bélgica	10 de diciembre de 1968	
Bolivia		12 de agosto de 1982 b/
Bulgaria	8 de octubre de 1968	21 de septiembre de 1970
Canadá a/		19 de mayo de 1976 b/
Colombia	21 de diciembre de 1966	29 de octubre de 1969
Costa Rica	19 de diciembre de 1966	29 de noviembre de 1968
Checoslovaquia	7 de octubre de 1968	23 de diciembre de 1975
Chile	16 de septiembre de 1969	10 de febrero de 1972
Chipre	19 de diciembre de 1966	2 de abril de 1969
Dinamarca a/	20 de marzo de 1968	6 de enero de 1972
Ecuador	4 de abril de 1968	6 de marzo de 1969
Egipto	4 de agosto de 1967	
El Salvador	21 de septiembre de 1967	30 de noviembre de 1979
España	28 de septiembre de 1976	27 de abril de 1977
Estados Unidos de América	5 de octubre de 1977	
Filipinas	19 de diciembre de 1966	
Finlandia a/	11 de octubre de 1967	19 de agosto de 1975
Francia		4 de noviembre de 1980 b/
Gambia		22 de marzo de 1979 b/
Guinea	28 de febrero de 1967	24 de enero de 1978
Guyana	22 de agosto de 1968	15 de febrero de 1977
Honduras	19 de diciembre de 1966	
Hungría	25 de marzo de 1969	17 de enero de 1974
India		10 de abril de 1979 b/
Irán	4 de abril de 1968	24 de junio de 1975
Iraq	18 de febrero de 1969	25 de enero de 1971
Irlanda	1º de octubre de 1973	
Islandia a/	30 de diciembre de 1968	22 de agosto de 1979
Israel	19 de diciembre de 1966	
Italia a/	18 de enero de 1967	15 de septiembre de 1978
Jamahiriya Arabe Libia		15 de mayo de 1970 b/
Jamaica	19 de diciembre de 1966	3 de octubre de 1975
Japón	30 de mayo de 1978	21 de junio de 1979

Estado	Fecha de la firma	Fecha de recepción del instrumento de ratificación o adhesión
Jordania	30 de junio de 1972	28 de mayo de 1975
Kampuchea Democrática	17 de octubre de 1980	
Kenya		1º de mayo de 1972 b/
Líbano		3 de noviembre de 1972 b/
Liberia	18 de abril de 1967	
Luxemburgo	26 de noviembre de 1974	
Madagascar	17 de septiembre de 1969	21 de junio de 1971
Malí		16 de julio de 1974 b/
Marruecos	19 de enero de 1977	3 de mayo de 1979
Mauricio		12 de diciembre de 1973 b/
México		23 de marzo de 1981 b/
Mongolia	5 de junio de 1968	18 de noviembre de 1974
Nicaragua		12 de marzo de 1980 b/
Noruega a/	20 de marzo de 1968	13 de septiembre de 1972
Nueva Zelandia a/	12 de noviembre de 1968	28 de diciembre de 1978
Países Bajos a/	25 de junio de 1969	11 de diciembre de 1978
Panamá	27 de julio de 1976	8 de marzo de 1977
Perú	11 de agosto de 1977	28 de abril de 1978
Polonia	2 de marzo de 1967	18 de marzo de 1977
Portugal	7 de octubre de 1976	15 de junio de 1978
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a/	16 de septiembre de 1968	20 de mayo de 1976
República Arabe Siria		21 de abril de 1969 b/
República Centroafricana		8 de mayo de 1981 b/
República Democrática Alemana	27 de marzo de 1973	8 de noviembre de 1973
República Dominicana		4 de enero de 1978 b/
República Popular Democrática de Corea		14 de septiembre de 1981 b/
República Socialista Soviética de Bielorrusia	19 de marzo de 1968	12 de noviembre de 1973
República Socialista Soviética de Ucrania	20 de marzo de 1968	12 de noviembre de 1973
República Unida de Tanzanía		11 de junio de 1976 b/
Rumania	27 de junio de 1968	9 de diciembre de 1974
Rwanda		16 de abril de 1975 b/
San Vicente y las Granadinas		9 de noviembre de 1981 b/
Senegal a/	6 de julio de 1970	13 de febrero de 1978
Sri Lanka a/		11 de junio de 1980 b/
Suecia a/	29 de septiembre de 1967	6 de diciembre de 1971
Suriname		28 de diciembre de 1976 b/
Trinidad y Tabago		21 de diciembre de 1978 b/
Túnez	30 de abril de 1968	18 de marzo de 1969
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	18 de marzo de 1968	16 de octubre de 1973
Uruguay	21 de febrero de 1967	1º de abril de 1970
Venezuela	24 de junio de 1969	10 de mayo de 1978
Viet Nam		24 de septiembre de 1982 b/
Yugoslavia	8 de agosto de 1967	2 de junio de 1971
Zaire		1º de noviembre de 1976 b/

a/ Hizo la declaración con arreglo al artículo 41 del Pacto.

b/ Fecha de adhesión.

Anexo III

LISTA DE LOS ESTADOS QUE HAN FIRMADO O RATIFICADO EL PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS O SE HAN ADHERIDO A EL

Estado	Fecha de la firma	Fecha de recepción del instrumento de ratificación o adhesión
Austria	10 de diciembre de 1973	
Barbados		5 de enero de 1973 a/
Bolivia		12 de agosto de 1982 a/
Canadá		19 de mayo de 1976 a/
Colombia	21 de diciembre de 1966	29 de octubre de 1969
Costa Rica	19 de diciembre de 1966	29 de noviembre de 1968
Chipre	19 de diciembre de 1966	
Dinamarca	20 de marzo de 1968	6 de enero de 1972
Ecuador	4 de abril de 1968	6 de marzo de 1969
El Salvador	21 de septiembre de 1967	
Filipinas	19 de diciembre de 1966	-
Finlandia	11 de diciembre de 1967	19 de agosto de 1975
Guinea	19 de marzo de 1975	
Honduras	19 de diciembre de 1966	
Islandia		22 de agosto de 1979 a/
Italia	30 de abril de 1976	15 de septiembre de 1978
Jamaica	19 de diciembre de 1966	3 de octubre de 1975
Madagascar	17 de septiembre de 1969	21 de junio de 1971
Mauricio		12 de diciembre de 1973 a/
Nicaragua		12 de marzo de 1980 a/
Noruega	20 de marzo de 1968	13 de septiembre de 1972
Países Bajos	25 de junio de 1969	11 de diciembre de 1978
Panamá	27 de julio de 1976	8 de marzo de 1977
Perú	11 de agosto de 1977	3 de octubre de 1980
Portugal	1º de agosto de 1978	
República Centroafricana		8 de mayo de 1981 a/
República Dominicana		4 de enero de 1978 a/
San Vicente y las Granadinas		9 de noviembre de 1981 a/
Senegal	6 de julio de 1970	13 de febrero de 1978
Suecia	29 de septiembre de 1967	6 de diciembre de 1971
Suriname		28 de diciembre de 1976 a/
Trinidad y Tabago		14 de noviembre de 1980 a/
Uruguay	21 de febrero de 1967	1º de abril de 1970
Venezuela	15 de noviembre de 1976	10 de mayo de 1978
Zaire		1º de noviembre de 1976 a/

---

a/ Fecha de adhesión.